

31.1.2018

A8-0007/1

Enmienda 1

Jörg Meuthen

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira

Composición del Parlamento Europeo

2017/2054(INL)

A8-0007/2018

Propuesta de Resolución

Apartado 7

Propuesta de Resolución

7. Subraya que los escaños liberados por el Reino Unido tras su retirada de la Unión Europea facilitarán la adopción de un nuevo reparto de escaños en el Parlamento, que aplicará el principio de proporcionalidad decreciente; subraya asimismo que el nuevo reparto propuesto permitiría reducir el tamaño del Parlamento; ***señala que el uso de solo una parte de los escaños liberados por el Reino Unido es suficiente para impedir pérdidas de escaños para los Estados miembros y asignar un número importante de escaños a la circunscripción electoral común;***

Enmienda

7. Subraya que los escaños liberados por el Reino Unido tras su retirada de la Unión Europea facilitarán la adopción de un nuevo reparto de escaños en el Parlamento, que aplicará el principio de proporcionalidad decreciente; subraya asimismo que el nuevo reparto propuesto permitiría reducir el tamaño del Parlamento ***en 73 escaños, en beneficio de los contribuyentes de los Estados miembros;***

Or. en

31.1.2018

A8-0007/2

Enmienda 2

Jörg Meuthen

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira

Composición del Parlamento Europeo

2017/2054(INL)

A8-0007/2018

Propuesta de Resolución

Apartado 8

Propuesta de Resolución

8. Destaca *que* la **reducción del tamaño del Parlamento dejaría un número de escaños para posibles futuras ampliaciones de la Unión Europea y para los diputados elegidos de listas transnacionales en una circunscripción electoral común;**

Enmienda

8. Destaca la **necesidad de reducir el tamaño del Parlamento, que en la actualidad cuenta 751 escaños, en 73 escaños, lo que dejaría en 678 el número total de diputados;**

Or. en

31.1.2018

A8-0007/3

Enmienda 3

Jörg Meuthen

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira

Composición del Parlamento Europeo

2017/2054(INL)

A8-0007/2018

Propuesta de Resolución

Anexo – artículo 3 – apartado 1 – cuadro

Propuesta de Resolución

Bélgica	21
Bulgaria	17
República Checa	21
Dinamarca	14
Alemania	96
Estonia	7
Irlanda	13
Grecia	21
España	59
Francia	79
Croacia	12
Italia	76
Chipre	6
Letonia	8
Lituania	11
Luxemburgo	6
Hungría	21
Malta	6
Países Bajos	29
Austria	19
Polonia	52
Portugal	21

AM\1144823ES.docx

PE614.378v01-00

Rumanía	33
Eslovenia	8
Eslovaquia	14
Finlandia	14
Suecia	21

Enmienda

Bélgica	21
Bulgaria	17
República Checa	21
Dinamarca	13
Alemania	96
Estonia	6
Irlanda	11
Grecia	21
España	54
Francia	74
Croacia	11
Italia	73
Chipre	6
Letonia	8
Lituania	11
Luxemburgo	6
Hungría	21
Malta	6
Países Bajos	26
Austria	18
Polonia	51
Portugal	21
Rumanía	32
Eslovenia	8
Eslovaquia	13
Finlandia	13
Suecia	20

Or. en

AM\1144823ES.docx

PE614.378v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

Enmienda 4**Jörg Meuthen**

en nombre del Grupo EFDD

Informe**Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira**

Composición del Parlamento Europeo

2017/2054(INL)

A8-0007/2018**Propuesta de Resolución****Anexo – artículo 3 – apartado 2***Propuesta de Resolución*

2. No obstante, en caso de que el Reino Unido siga siendo un Estado miembro de la Unión al inicio de la legislatura 2019-2024, el número de representantes al Parlamento Europeo de cada Estado miembro que asumirán sus funciones será el previsto en el artículo 3 de la Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo¹, hasta que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico.

Una vez que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico, el número de representantes al Parlamento Europeo elegidos en cada Estado miembro *será el indicado en el apartado 1 del presente artículo.*

Los representantes al Parlamento Europeo que ocupen los escaños suplementarios resultantes de la diferencia entre el número de escaños asignados a dicho Estado miembro en los párrafos primero y segundo del presente

Enmienda

2. No obstante, en caso de que el Reino Unido siga siendo un Estado miembro de la Unión al inicio de la legislatura 2019-2024, el número de representantes al Parlamento Europeo de cada Estado miembro que asumirán sus funciones será el previsto en el artículo 3 de la Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo¹, hasta que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico.

Una vez que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico, el número de representantes al Parlamento Europeo elegidos en cada Estado miembro, *para la legislatura 2019-2024, seguirá siendo el mismo que para la legislatura 2014-2019, por lo que el número total de diputados elegidos en cada uno de los veintisiete Estados miembros restantes será 678, respetándose así plenamente el artículo 3 de la Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo, de 28 de junio de 2013.*

apartado asumirán sus funciones en el Parlamento al mismo tiempo.

¹ Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo, de 28 de junio de 2013, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo (DO L 181 de 29.6.2013, p. 57).

¹ Decisión 2013/312/UE del Consejo Europeo, de 28 de junio de 2013, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo (DO L 181 de 29.6.2013, p. 57).

Or. en

31.1.2018

A8-0007/5

Enmienda 5

Jörg Meuthen

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira

Composición del Parlamento Europeo

2017/2054(INL)

A8-0007/2018

Propuesta de Resolución

Anexo – artículo 4

Propuesta de Resolución

Enmienda

Artículo 4

suprimido

Tras la entrada en vigor de la base jurídica adecuada para las listas transnacionales, se establecerá una circunscripción electoral común que abarcará todo el territorio de la Unión. Los términos de dicha circunscripción electoral común estarán estipulados en la Decisión del Consejo por la que se adoptan las disposiciones por las que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.

No obstante, en caso de que el Reino Unido siga siendo un Estado miembro de la Unión al inicio de la legislatura 2019-2024, y si en el Parlamento Europeo hay representantes elegidos de listas transnacionales, estos no podrán asumir sus funciones hasta que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico.

El número de representantes elegidos en la circunscripción electoral común se definirá sobre la base del número de Estados miembros.

Or. en

AM\1144823ES.docx

PE614.378v01-00

